

**APRUEBA CONVENIO COMODATO  
CON PLAZA OESTE S.A. POR  
CÁMARA DE TV DE AV. AMÉRICO  
VESPUCIO CON PEDRO FONTOVA,**

**RESOLUCION EXENTA N° 963 /**

**SANTIAGO, 02 JUN 2010**

**VISTOS:** Convenio suscrito con fecha 1º de junio de 2001 entre la Intendencia Región Metropolitana de Santiago y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y su modificación de fecha 19 de noviembre de 2001, aprobados por Decretos Supremos N° 66/2001 y N° 122/2001, respectivamente, ambos de ese Ministerio; las facultades que me confiere la Ley N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto por el Título XXX del Libro IV del Código Civil; Contrato de Comodato suscrito por esta Intendencia y Plaza Oeste S.A., la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago, y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscribieron un convenio de colaboración con fecha 1º de junio, y su modificación con fecha 19 de noviembre, ambos de 2001, para la ejecución y desarrollo conjunto de las distintas etapas del Proyecto denominado "Construcción de un Sistema de Control de Área de Tráfico para la Ciudad de Santiago (SCAT)".

2. Que, el objetivo general del Proyecto es la administración, operación, mantenimiento y mejoramiento del sistema de control de tránsito y de los sistemas complementarios de apoyo a la gestión de tránsito como el sistema de circuito cerrado de televisión, el sistema de señalización variable, el sistema de información geográfica y los sistemas de comunicaciones.

3. Que, dicho convenio se encuentra vigente y en ejecución.

4. Que, como parte de sus tareas rutinarias, la Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT), organismo dependiente de la Subsecretaría de Transportes y a cargo de la gestión del sistema SCAT, monitorea y supervisa las condiciones de tránsito mediante cámaras de televisión e instalaciones anexas, con el objeto de optimizar las condiciones de circulación y adoptar oportunamente las medidas necesarias en caso de detectarse incidentes u otro tipo de situaciones que afecten el tránsito normal.

5. Que, Plaza Oeste S.A. es dueña de la cámara de televisión e instalaciones anexas ubicada en la intersección de la caletería de Av. Américo Vespucio con Pedro Fontova, en la comuna de Huechuraba.

6. Que, Plaza Oeste S.A. ha determinado entregar en Comodato gratuito a esta Intendencia la cámara antes singularizada de conformidad con el contrato suscrito con fecha 23 de abril de 2010 mencionado en Vistos.

#### RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Contrato de Comodato gratuito de fecha 23 de abril de 2010 suscrito entre la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago y Plaza Oeste S.A., el que se transcribe íntegramente a continuación:

En Santiago, a 23 de abril de 2010, entre, por una parte, PLAZA OESTE S.A., Rol Único Tributario N° 96.653.650-0, representada por don Miguel Ángel Etcheverry Muñoz, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 8.192.186-5 y por don Oscar Munizaga Delfin, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 7.036.855-2, todos domiciliados en Avda. Américo Vespucio N° 1737, piso 8, comuna de Huechuraba, en adelante "El Comodante" y, por otra parte, la INTENDENCIA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, representada por el señor Intendente don Fernando Echeverría Vial, cédula nacional de identidad N° 6.065.433-6, ambos domiciliados en calle Morandé N° 93, de esta ciudad, en adelante "El Comodatario" o "la Intendencia", se ha convenido el siguiente Contrato de Comodato que se regirá por las normas contenidas en el Título XXX del Libro IV del Código Civil y las que más adelante se expresan, en atención a las siguientes consideraciones previas:

Considerando:

1) Que, "El Comodante" es dueño de la cámara de televisión e instalaciones anexas que se detalla a continuación, ubicada en la Comuna de Huechuraba.

La Cámara de Circuito Cerrado de Televisión objeto del presente contrato es la siguiente:

Cámara de circuito cerrado de televisión ubicada en la esquina de la intersección de las calles Pedro Fontova con la caletería exterior de Avenida Américo Vespucio, compuesta por una cámara de televisión de proveedor Pelco, serie 03254-12-001004, Pan Tilt Esprit, móvil color, modelo ESC31C22-5N, poste de cámara y gabinete de equipos.

Forma parte del presente contrato, para todos los efectos legales y contractuales, el denominado "Anexo N° 1", constituido por un croquis que detalla la ubicación de la cámara antes señalada, documento que debidamente suscrito por los comparecientes se adjunta al presente.

2) Que, por su parte, "El Comodatario" -Intendencia Región Metropolitana de Santiago-, celebró, con fecha 1° de junio de 2001, Convenio de colaboración con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para la ejecución del Proyecto denominado "Construcción de un Sistema de Control de Área de Tráfico para la Ciudad de Santiago (SCAT)", en virtud del cual acordaron desarrollar en forma conjunta las diferentes etapas del proyecto relativo a la Construcción de dicho sistema.

Posteriormente, dicho Convenio fue modificado por instrumento de fecha 19 de Noviembre de 2001, acordando las partes reemplazar la cláusula Primera del Convenio en términos de establecer como objetivo general del Proyecto "la Administración, Operación, Mantenimiento y Mejoramiento del Sistema de Control de Tránsito y de los Sistemas Complementarios de Apoyo a la Gestión de Tránsito como el Sistema de Circuito Cerrado de Televisión, el Sistema de Señalización Variable, el Sistema de Información Geográfica y los Sistemas de Comunicaciones".

El Convenio y su Modificación fueron aprobados por los Decretos N°s 66 de 4 de Junio de 2001 y 122 de 13 de diciembre de 2001. Se deja constancia que dicho Convenio se encuentra actualmente vigente y en ejecución.

**PRIMERO** En este acto, PLAZA OESTE S.A. entrega en comodato gratuito a la Intendencia Región Metropolitana de Santiago la cámara de televisión e instalaciones anexas individualizada en considerando número 1) precedente, dejando ambas partes expresa constancia que el presente contrato se suscribe en interés y beneficio único de la Intendencia.

**SEGUNDO** La cámara de televisión e instalaciones anexas que se entrega en comodato a la Intendencia Región Metropolitana de Santiago será destinada por ésta a la Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT), para el monitoreo y supervisión de las condiciones de tránsito existentes en dicho punto y en su entorno, con el objeto de optimizar las condiciones de circulación y adoptar oportunamente las medidas necesarias en caso de detectarse incidentes u otro tipo de situaciones que afecten el tránsito normal.

**TERCERO** Será responsabilidad de "El Comodatario" mantener el debido control y resguardo de la cámara de televisión e instalaciones anexas que por este instrumento se entrega.

**CUARTO** "El Comodatario" se obliga a mantener en perfecto estado de presentación y funcionamiento la cámara de televisión e instalaciones anexas del presente Contrato, reparando a su costo cualquier daño o desperfecto que experimente, siempre que los citados desperfectos no provengan de defectos estructurales de la instalación, de fallas de fabricación de los equipos o de causas naturales.

**QUINTO** Los gastos del servicio de transmisión deberán quedar a nombre de "El Comodatario", debiendo éste solicitarlo así a la respectiva compañía de servicio, es decir, en este caso la Intendencia deberá solicitar a GTD Teleductos que las cuentas le sean remitidas a su nombre y al domicilio de la Unidad Operativa de Control de Tránsito.

Las reparaciones o cualquier otro servicio o gasto en que incurra "El Comodatario" serán asumidos por éste, con cargo al presupuesto del Proyecto Construcción de un Sistema de Control de Área de Tráfico para la Ciudad de Santiago, IV Etapa (SCAT-IV) o al de las futuras etapas.

- SEXTO Los trabajos de mejoras, reparaciones y mantenimiento que sea necesario ejecutar en la cámara de televisión o en sus instalaciones, para su correcto funcionamiento, serán de cargo exclusivo de "El Comodatario" a través del proyecto individualizado en el punto anterior o de sus futuras etapas, no teniendo derecho alguno de reembolso respecto de "El Comodante".
- "El Comodatario" podrá realizar los trabajos de mejora, reparación o mantenimiento habituales sin necesidad de comunicación o autorización previa de "El Comodante".
- Sin embargo, en caso de reparaciones o modificaciones mayores o en caso de que "El Comodatario" quiera retirar la cámara o sus instalaciones del lugar donde se encuentra instalada, deberá previamente pedir una autorización por escrito a "El Comodante".
- Al término de este contrato, "El Comodatario" sólo podrá retirar las instalaciones o equipamiento que no vaya en detrimento de la cámara de televisión, quedando las otras mejoras e instalaciones a beneficio de "El Comodante".
- SEPTIMO El presente Contrato regirá por un período de 10 años, pudiendo prorrogarse por períodos iguales y sucesivos. En la medida que la ley de presupuestos de cada año haya provisto los fondos necesarios, y a menos que cualquiera de las partes manifieste mediante aviso por escrito a la otra con a lo menos 60 días de anticipación al término del respectivo período su intención de no perseverar en el mismo.
- En este caso, será de responsabilidad de la Intendencia informar en la misma oportunidad a las empresas de servicio involucradas.
- OCTAVO "El Comodante" o quien éste designe tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier momento la cámara de televisión e instalaciones anexas entregadas en comodato, obligándose "El Comodatario" a facilitar el acceso.
- NOVENO Será causal de término del presente contrato el incumplimiento por parte de "El Comodatario", de cualquier obligación contraída por el presente documento.
- Se prohíbe expresamente a la Intendencia Región Metropolitana de Santiago retirar, ceder o traspasar a cualquier título, todo o parte de la cámara de televisión y sus instalaciones anexas entregadas en comodato.
- La infracción de esta obligación dará derecho a "El Comodante", para solicitar la restitución inmediata de la cámara de televisión e instalaciones anexas dadas en comodato.
- DECIMO "El Comodatario" se obliga a restituir la cámara de televisión y sus instalaciones anexas en el mismo estado en que la recibió, habida consideración al desgaste natural por su uso y goce legítimo.

DECIMO  
PRIMERO

Para todos los efectos legales de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO  
SEGUNDO

La personería de don Miguel Ángel Etcheverry Muñoz y don Oscar Munizaga Delfin, para actuar en representación de Plaza Oeste S.A., consta de escritura pública de fecha 5 de junio de 2009 otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín.

DECIMO  
TERCERO

La personería de don Fernando Echeverría Vial, para actuar en representación de la Intendencia Región Metropolitana de Santiago, emana del Decreto N° 253, del 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que lo designa en el cargo de Intendente.

DECIMO  
CUARTO

El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-**



**FERNANDO ECHEVERRIA VIAL  
INTENDENTE  
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO**



**MINISTRO DE FE  
OG/MOR/FJW/ats.**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesado
- Subsecretaría de Transportes
- Unidad Operativa de Control de Tránsito
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes.